

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	
125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración a las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 a 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Fomento:

Real orden aprobatoria de los presupuestos para el servicio y conservación del faro de Cabo Villano y Sirena de Finisterre, y disponiendo que dicho servicio se realice por administración.

Otra disponiendo se reproduzcan las subastas para la adjudicación de las obras de saneamiento del puerto de Alicante y del trozo 2.º de la carretera de Santa Margarita á Inca (Baleares).

Otra modificando el final del segundo párrafo del art. 6.º de la Instrucción de subastas para los servicios y obras que dependan de este Ministerio.

Administración central:

HACIENDA.—Subsecretaría.—Estado de la recaudación obtenida durante el mes de Octubre de 1907 y los diez meses transcurridos del mismo año, comparada con la de iguales periodos de 1906.

Dirección general de la Deuda pública.—Subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior.

Administración provincial:

Delegación de Hacienda de la provincia de Málaga.—Citando á D. Francisco y D. Ramón Lledó á Junta administrativa, en la que se ha de fallar el expediente que se les sigue por contrabando.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Cospeito.—Citando á los mo-

zos que se relacionan para ingresar en las filas del Ejército.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicciones de Guerra y Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

Balances de Sociedades, publicados conforme á los artículos 157 y 183 del Código de Comercio.

Crédito popular Madrileño.—Banco de España.

Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliegos 20 y 21 de sentencias de la Sala segunda, tomo II.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en Londres sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos que para el servicio y conservación del faro de Cabo Villana y Sirena de Finisterre durante el año de 1908 ha redactado la Jefatura de Obras públicas de la Coruña:

Visto asimismo el informe del Servicio central de Señales marítimas, del que resulta que dichos presupuestos difieren poco de los aprobados para el corriente año, y que, tanto el aumento que en el segundo figura como las diversas partidas que integran ambos presupuestos, se hallan debidamente justificadas:

Considerando que la índole del servicio de que se trata impone que éste se lleve á cabo por el sistema de administración, como viene haciéndose en años anteriores;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se aprueben los referidos presupuestos por sus importes respectivos de 9.444 pesetas con 32 céntimos y 3.148 pesetas con 38 céntimos, ó sea un total de 12.592 pesetas 70 céntimos, y se sutorice á la Jefatura de la Coruña para realizar el servicio por el sistema de administración, con cargo al concepto 4.º, art. 2.º, capítulo 13, sección 8.ª, del presupuesto general vigente ó análogo del siguiente.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de la subasta celebrada el día 31 de Julio próximo pasado para la adjudicación de las obras de saneamiento del puerto de Alicante; y

Vista el acta de la celebrada para la ejecución del trozo 2.º de la carretera de Santa Margarita á Inca (Baleares):

Resultando que en la primera se presentaron cuatro proposiciones, dos de ellas por el mismo proponente, acompañadas de un solo resguardo:

Resultando que en la subasta de la citada carretera se presentaron también proposiciones con un solo resguardo:

Resultando que mientras en el caso de la subasta de las obras de saneamiento del puerto de Alicante fueron admitidas, en principio, todas las proposiciones presentadas, y declarada, en principio también, la más ventajosa una de las dos presentadas por el mismo interesado, por ser la más económica de todas ellas, y á reserva de lo que resolviera la Superioridad, en el caso de la subasta de las obras de la carretera no fueron admitidas las proposiciones presentadas por el mismo interesado por no acompañarse á cada una de ellas el correspondiente resguardo:

Considerando que el art. 6.º de la Instrucción de subastas de Obras públicas de 11 de Septiembre de 1886 autoriza en su segundo apartado la presentación de varios pliegos ó propuestas por el mismo interesado:

Considerando que, según lo prescrito en el primer párrafo del art. 10 de la citada Instrucción, deberán desecharse los pliegos que se presenten en el acto de la subasta que no se hallen garantizados con su correspondiente resguardo:

Considerando que si bien por el espíritu de este precepto y por el carácter y alcance de las fianzas provisionales ha podido entenderse que los diferentes resguardos han de corresponder á las propuestas de personalidades distintas, la fidelidad de lo escrito no consiente darle mayor extensión que lo que de su letra resulta ínterin al menos no se aclare y amplíe el sentido del expresado artículo. Mas considerando que de todas suertes deben admitirse y aprobarse en principio las dos determinaciones resultantes para los dos casos citados, atendiendo á los móviles que los han producido, con la idea y finalidad de obtener ventajas para el público servicio;

De conformidad con lo propuesto por la Dirección general de su digno cargo,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que aprobándose desde luego el sentido de lo resuelto en las dos citadas subastas por sus respectivos Presidentes, se reproduzcan las mismas y se anuncien de nuevo, publicándose los nuevos anuncios en la GACETA DE MADRID lo antes posible.

2.º Que se aclare el concepto antes citado del artículo 10 de la Instrucción vigente de subastas de obras públicas y servicios dependientes del Ministerio de Fomento, aprobada por Real orden de 11 de Septiembre de 1886, publicándose asimismo la Real orden aclaratoria en la antedicha GACETA.

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

Por Real orden de esta fecha se dispone que se anuncien de nuevo las subastas para la adjudicación de las obras de saneamiento del puerto de Alicante, y para la ejecución del trozo 2.º de la carretera de Santa Margarita á Inca (Baleares).

Resultando que tal disposición, respecto al nuevo anuncio de las dos indicadas subastas, ha sido producida por las dudas suscitadas por la aplicación del artículo 10 de la Instrucción para las subastas de obras á cargo de este Ministerio de 11 de Septiembre de 1886, respecto á los resguardos provisionales que han de garantizar las correspondientes propuestas, según que éstas lo sean por uno mismo ó por distintos interesados; y relacionándose tal facultad con la concedida por el art. 6.º de dicha Instrucción, de presentación de varios pliegos por el mismo interesado:

Resultando que al efecto se ha reconocido en la antes citada Real orden la conveniencia de aclarar el antedicho concepto, y se prescribe la aclaración del expresado art. 10 de la referida Instrucción de subastas:

Considerando que dicho artículo quedaría perfectamente aclarado y puntualizado, respecto al sentido que puede dársele, ya que no en su letra, en su espíritu, desde el momento que tan sólo se consienta la presentación de un solo pliego ó proposición por cada interesado en cada uno de los puntos en que se admitan los mismos para cada subasta:

Considerando, por otra parte, que sería de toda conveniencia para lo sucesivo el limitar la facultad de los proponentes á presentar varias propuestas ó pliegos en un solo lugar para evitar las facilidades que en el mismo pudieran darse para realizar convenios entre los licitadores, contrarios al interés público y al del servicio de la Administración (á que se refiere precisamente el preámbulo de la Real orden aprobatoria de la actual Instrucción de subastas):

Considerando que dicha limitación, si bien puede impedir mayor depuración de los precios que puedan obtenerse con varias proposiciones de un mismo licitador, éste puede realizar dicha depuración presentando otros pliegos ó propuestas en provincias distintas, y donde no sería tan fácil el previo y mutuo acuerdo de los licitadores;

De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que para lo sucesivo se considere modificado el final del segundo párrafo del art. 6.º de la Instrucción de subastas para los servicios y obras que dependen de este Ministerio de 11 de Septiembre de 1886, expresándose: «Pero podrán presentarse varios pliegos por el mismo interesado en distintas provincias, no admitiéndose de cada proponente más que un pliego en cada una de ellas dentro del plazo y con arreglo á las condiciones anunciadas.»

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL—MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA—INSPECCIÓN GENERAL

Estado sumam. E.

Estado provisional de la recaudación por provincias y conceptos contributivos obtenida durante el mes de Octubre de 1907, comparada con la de igual mes de 1906.

Table with columns: PROVINCIAS, Territorial, Industrial, Utilidades, Derechos reales, Minus, Cédulas personales, Aduanas y Achicoria, Alcoholes, Azúcares, Consumos, Transportes terrestres y fluviales, Alambado, Propiedades, Los demás recursos, TOTAL recaudado en 1907, TOTAL recaudado en 1906, DIFERENCIAS EN 1907 (Más/Menos), PROVINCIAS, PRODUCTO ÍNTEGRO DE LAS VENTAS REALIZADAS (Tabacos/Timbre del Estado), and RENTA de Lotería.

NOTAS.—Las cantidades figuradas en las casillas de Tabacos y Timbre son las correspondientes al producto de las ventas realizadas durante el mes, con las deducciones que en las mismas casillas se expresan. Sin embargo, los ingresos hechos por la Compañía Arrendataria, y en 1907 de 44.716 pesetas por Tabacos y mayor por Timbre de 428.881. Las cifras que aparecen en la renta de Loterías representan la liquidación propia del período que comprende este estado, ó sea la diferencia entre el importe de los billetes vendidos y las ganancias debidas á los jugadores, sin tener en cuenta los premios de meses anteriores. Las cantidades que figuran con el signo menos y distinto tipo de numeración proceden de devoluciones de ingresos que han excedido de los realizados por el concepto respectivo. En la columna «Los demás recursos» están comprendidos en todos los estados los ingresos por redenciones del servicio militar.

Estado núm. 9.

Estado provisional de la recaudación por provincias y conceptos contributivos obtenida durante el mes de Octubre de 1906, comparada con la de igual mes del año 1905.

PROVINCIA	Territorial.	Industrial.	Utilidades.	Derechos reales.	Minas.	Cédulas personales.	Aduanas y Abicoria.	Alcoholes.	Asesores.	Consumos.	Transportes terrestres y fluviales.	Alumbrado.	Propiedades.	Los demás recursos.	TOTAL recaudado en 1906.	TOTAL recaudado en 1905.	DIFERENCIAS EN 1906.		PROVINCIA	PRODUCTO INTEGRO DE LAS VENTAS REALIZADAS		RENTA de Loterías
																	Mé.	Menos.		Tabacos.	Timbre del Estado.	
Alava	67.709	7.829	10.575	29.292	579	1.775	14	12.309	>	82.097	1.368	4.279	416	145.795	172.831	172.173	658	Alava	69.078	27.327		
Albacete	72.624	4.672	13.223	37.452	854	7.599	>	43.579	>	136.077	2.081	13.726	8.863	4.374	269.198	330.849	330.849	>	Albacete	185.598	37.377	
Alicante	79.918	19.375	21.296	50.649	969	26.738	471.399	15.439	>	136.077	1.000	13.726	6.867	13.694	866.820	829.863	829.863	>	Alicante	467.287	117.573	
Almería	34.593	4.282	22.447	16.100	37.807	4.849	243.997	1.691	36.306	94.656	8	2.353	31.702	9.609	618.037	636.576	636.576	>	Almería	316.768	71.796	
Avila	83.450	7.453	37.046	69.712	20.410	15.963	24.677	6.970	>	199.176	745	14.003	22.263	10.273	186.509	153.446	153.446	>	Avila	109.113	30.155	
Badajoz	104.663	108.242	233.389	471.759	12.131	10.142	4.424.555	168.786	79.251	645.454	80.594	142.197	83.669	100.976	6.652.646	6.386.410	6.386.410	>	Badajoz	565.921	92.186	
Barcelona	30.266	5.647	32.273	34.113	2.747	13.794	>	78.747	>	78.747	152	4.485	28.993	30.144	266.562	225.704	225.704	>	Barcelona	1.784.574	951.791	
Burgos	53.970	1.598	20.095	31.540	1.687	7.468	55.171	83.364	>	181.500	65	26.279	29.534	10.556	278.530	464.193	464.193	>	Burgos	165.365	75.049	
Cáceres	614.570	99.613	108.094	73.890	239	3.183	211.046	83.364	>	88.516	3.506	10.360	7.978	6.539	253.328	270.445	270.445	>	Cáceres	294.954	47.895	
Cádiz	21.752	17.484	24.544	37.692	1.687	7.468	21.752	14.817	>	88.516	2.981	10.360	7.978	6.539	253.328	270.445	270.445	>	Cádiz	327.678	131.076	
Castellón	91.631	4.976	25.957	47.635	89.366	10.162	21.752	61.242	>	121.704	2.981	10.360	7.978	10.477	472.999	608.465	608.465	>	Castellón	225.202	46.547	
Ciudad Real	71.772	24.768	42.168	139.528	50.406	11.619	>	26.588	>	182.612	987	23.940	12.317	5.201	599.671	480.938	480.938	>	Ciudad Real	348.807	72.342	
Córdoba	30.214	9.762	89.346	61.675	1.089	17.933	315.719	52.246	>	89.263	12	5.622	3.954	45.298	736.174	666.018	666.018	>	Córdoba	389.088	135.972	
Coruña	213.084	15.308	23.197	10.891	319	14.820	1.097.527	2.210	>	56.704	9.012	11.079	12.515	23.411	358.844	1.184.665	1.184.665	>	Coruña	351.206	91.161	
Cuenca	20.119	10.628	65.472	72.142	1.693	4.686	1.097.527	19.201	>	50.806	12	5.622	12.515	23.411	358.844	1.184.665	1.184.665	>	Cuenca	127.445	25.023	
Granada	152.768	1.612	25.275	74.002	6.840	18.509	360.120	117.480	>	118.648	2.036	12.930	28.324	24.224	974.090	1.005.007	1.005.007	>	Granada	472.633	99.968	
Guadalajara	153.855	9.626	61.053	32.369	467.222	3.498	1.543.714	22.073	>	80.931	44.189	5.708	13.646	14.965	977.360	1.176.897	1.176.897	>	Guadalajara	97.902	84.067	
Huelva	109.369	1.388	20.591	27.940	16.035	8.661	752.105	59.126	>	55.602	678	19.586	15.417	14.965	977.360	1.176.897	1.176.897	>	Huelva	118.737	86.423	
Jaén	89.080	12.785	39.442	71.483	102.395	32	8.661	3.922	>	139.933	792	4.025	10.887	29.227	29.227	29.227	29.227	>	Jaén	496.652	45.243	
León	62.622	5.080	31.654	20.782	3.632	1.091	25.188	8.227	>	45.209	792	3.228	3.706	15.665	218.462	208.331	208.331	>	León	187.401	52.708	
Lerida	43.952	415	19.319	31.299	4.294	4.525	14.715	18.042	>	82.074	720	8.078	13.674	15.665	218.462	208.331	208.331	>	Lerida	195.750	50.134	
Logroño	32.569	5.028	31.109	28.760	15.647	7.963	14.715	8.227	>	55.978	219	2.572	2.152	25.519	243.001	229.332	229.332	>	Logroño	113.052	48.056	
Lugo	38.379	6.202	25.059	28.673	922	39.413	3.241	12.481	>	648.428	1.723.927	52.087	246.080	255.458	4.637.811	4.637.811	4.637.811	>	Lugo	231.430	43.171	
Madrid	219.378	73.682	576.182	855.015	105	922	372.601	93.735	92.304	139.246	1.723.927	21.324	44.880	17.804	1.342.584	1.786.803	1.786.803	>	Madrid	1.542.955	1.483.045	
Malaga	255.286	37.313	108.822	50.927	66.720	3.381	342.285	18.720	204.038	119.484	5.707	25.955	4.669	16.914	893.792	1.079.034	1.079.034	>	Malaga	485.361	165.003	
Murcia	95.850	17.116	83.111	93.901	2.755	2.878	4.312	18.720	>	119.484	5.707	25.955	4.669	16.914	893.792	1.079.034	1.079.034	>	Murcia	617.718	135.657	
Navarra	32.181	853	18.850	15.345	2.755	2.878	4.312	60	>	9.060	365	1.857	6.693	14.782	131.430	127.086	127.086	>	Navarra	178.376	47.320	
Orense	58.425	36.916	21.374	102.464	2.535	26.612	404.222	8.283	>	136.404	20.724	26.889	16.515	44.399	1.004.897	1.005.042	1.005.042	>	Orense	180.664	30.342	
Oviedo	49.301	12.782	20.996	19.664	9.865	13.415	404.222	8.283	978	38.639	30.724	26.889	16.515	44.399	1.004.897	1.005.042	1.005.042	>	Oviedo	610.437	190.208	
Palencia	62.575	6.782	34.895	42.353	2.343	4.498	247.446	21.874	>	94.903	13.666	16.798	13.254	38.911	604.298	593.337	593.337	>	Palencia	226.153	40.789	
Pontevedra	37.657	11.130	32.521	36.647	121	20.020	9.779	1.578	>	79.542	15.765	5.489	28.188	14.017	292.455	255.156	255.156	>	Pontevedra	292.153	99.337	
Salamanca	57.212	55.031	51.457	44.338	113.360	4.081	1.306.608	7.615	>	69.002	17.314	15.268	11.897	14.472	1.772.927	1.343.312	1.343.312	>	Salamanca	196.650	72.136	
Santander	28.801	7.091	22.558	49.685	26.577	23.239	571.575	40.499	>	25.914	3.167	3.167	19.749	22.028	1.891.496	1.660.273	1.660.273	>	Santander	268.154	28.400	
Segovia	28.801	42.244	99.057	49.685	26.577	23.239	571.575	40.499	152.613	251.430	6.048	25.801	19.418	1.891.496	1.660.273	1.660.273	1.660.273	>	Segovia	82.893	28.400	
Soria	28.901	1.112	11.933	43.693	1.471	1.933	210.956	31.000	>	28.811	3.544	11.455	18.128	7.750	233.601	172.125	172.125	>	Soria	863.001	231.138	
Tarragona	41.422	3.159	17.254	7.872	1.471	1.933	210.956	31.000	152.613	28.811	3.544	11.455	18.128	7.750	233.601	172.125	172.125	>	Tarragona	318.457	55.439	
Teruel	47.420	5.304	14.159	7.872	600	1.038	>	7.394	>	110.041	429	2.557	7.593	19.497	138.349	136.556	136.556	>	Teruel	55.439	23.193	
Toledo	129.452	5.898	24.717	44.467	1.808	14.087	>	107.922	>	107.922	321	8.143	33.925	28.687	406.731	563.355	563.355	>	Toledo	305.521	58.477	
Valencia	199.678	83.007	150.438	195.178	1.391	28.479	923.721	201.774	>	342.633	35.941	30.551	16.180	25.437	453.846	457.146	457.146	>	Valencia	884.639	267.772	
Valladolid	124.244	27.893	64.610	43.719	181.963	513	1.583.069	24.714	625	78.727	91	9.528	16.739	630.625	2.558.233	2.553.262	2.553.262	>	Valladolid	426.488	382.964	
Vizcaya	73.024	10.771	82.205	25.410	39	5.307	1.583.069	24.714	54.370	75.390	26.430	3.391	16.739	11.802	247.977	263.886	263.886	>	Vizcaya	39.041	39.041	
Zamora	117.972	59.985	20.220	59.006	1.127	9.266	107.544	147.647	22.944	132.868	321	14.533	28.776	25.782	686.369	667.947	667.947	>	Zamora	398.927	169.938	
Zaragoza	15.683	9.964	37.441	75.415	280	2.468	107.544	147.647	22.944	93.109	2.359	5.910	172.072	11.426	596.222	613.401	613.401	>	Zaragoza	398.927	169.938	
Baleares	43.274	20.600	40.081	50.229	>	16.306	614.690	70.395	917.426	70.181	7.123	6.554	4.999	265.280	596.222	596.222	596.222	>	Baleares	84.307	78.027	
Canarias	>	1.003	595.596	>	>	>	614.690	>	917.426	>	>	>	393.467	697.850	3.220.032	2.803.886	2.803.886	>	Canarias	>	>	
Oficinas centrales	>																					

Estado núm. 3.

Estado provisional de la recaudación por provincias y conceptos contributivos obtenida durante los meses de Enero á Octubre de 1907, comparada con la de igual periodo de 1906.

Table with columns: PROVINCIAS, Territorial, Industrial, Utilidades, Derechos reales, Minas, Cédulas personales, Aduanas y Achicoria, Alcoholes, Azúcares, Consumos, Transportes terrestres y fluviales, Alumbrado, Propiedades, Los de más recursos, TOTAL recaudado en 1907, TOTAL recaudado en 1906, DIFERENCIAS EN 1907 (Más, Menos), PROVINCIAS, PRODUCTO DE LAS VENTAS REALIZADAS (Tabacos, Timbre del Estado), RENTA de Loterías.

Notas.—Las cantidades figuradas en las casillas de Tabacos y Timbre son las correspondientes al producto de las ventas realizadas durante los diez meses, con las deducciones que en las mismas casillas se expresan. Sin embargo, los ingresos hechos por la Compañía Arrendataria, y que han de ser objeto de liquidación definitiva, en cumplimiento de las condiciones del contrato, son: Tabacos, 112.065.421 pesetas; y de 968.899 por Timbre. Las cifras que aparecen en la renta de Loterías representan la liquidación propia del periodo que comprende este estado, ó sea la diferencia entre el importe de los billetes vendidos y las ganancias debidas á los jugadores, sin tener en cuenta los premios de meses anteriores pagados en los diez meses transcurridos del ejercicio económico y suponiendo satisfechos en totalidad los correspondientes al dicho periodo. Los gastos de administración de la renta de Tabacos en el mes de Enero están calculados al 30'96 por 100, y los de la renta del Timbre al 3'08 por 100.

Estado núm. 4.

Estado provisional de la recaudación por provincias y conceptos contributivos obtenida durante los meses de Enero á Octubre de 1906, comparada con la de igual período de 1905.

Table with columns: PROVINCIAS, Territorial, Industrial, Utilidades, Derechos reales, Minas, Cédulas personales, Aduanas y Achicoria, Alcoholes, Azúcares, Consumos, Transportes terrestres y fluviales, Alumbrado, Propiedades, Los demás recursos, TOTAL recaudado en 1906, TOTAL recaudado en 1905, DIFERENCIAS EN 1906 (Más, Menos), PROVINCIAS, PRODUCTO INTEGRADO DE LAS VENTAS REALIZADAS (Tabacos, Timbre del Estado), RENTA de Loterías.

Recaudación en 1906 145.516.600 35.595.555 80.157.558 48.065.408 7.971.925 9.315.267 158.718.793 12.533.825 20.430.875 60.197.365 17.378.822 5.385.481 18.740.122 44.285.477 662.273.073 625.453.417 40.664.652 3.845.028 80.981 51.457.605 808 1.909.264 115.477.110 61.007.986 5 5.773.852 8 1.830.237 109.703.258 59.177.749 17.702.281 107.551.759 58.559.279 17.548.637

Diferencia en 1906. +1.037.454 -1.351.235 +534.707 -5.065.525 +572.598 +283.504 +1480.628 +596.086 +681.651 +2.145.193 +321.714 +524.422 +693.391 +9.274.299 +36.819.656 +86.819.656

Estado núm. 5.

Estado resumen de la recaudación obtenida durante el mes de Octubre de 1907 y los diez meses transcurridos del mismo año, comparada con la de iguales periodos del 1906.

	EN OCTUBRE DE		DE ENERO Á OCTUBRE DE	
	1907.	1906.	1907.	1906.
Recaudación de provincias.....	45.601.183	43.536.597	563.498.868	585.335.895
Idem de las oficinas centrales.....	2.910.874	3.220.032	85.096.563	76.937.178
Tabacos.....	11.268.895	11.343.912	110.474.274	109.703.258
Timbre.....	6.298.142	6.335.625	61.067.860	59.177.749
Renta de Loterías.....	2.549.979	1.740.022	19.835.204	17.702.281
TOTALES.....	68.629.078	66.176.188	839.972.769	848.856.361
<i>Diferencias en 1907.....</i>	<i>+ 2.452.885</i>		<i>- 8.883.592</i>	

Madrid 3 de Noviembre de 1907.—El Subsecretario, Inspector general, Luis Espada Guntín.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Negociado Central.

Con arreglo á lo determinado en Real orden de 30 de Octubre último, esta Dirección general ha dispuesto que el día 15 del corriente, á las once y media, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior para su conversión en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 427.846'87 pesetas, compuesta de 149.162'93 pesetas, recaudadas por ventas de bienes de Corporaciones civiles en los meses de Mayo y Junio de 1906 y Marzo de 1907, y de 278.683'94 pesetas, sobrante de la subasta verificada el día 16 de Octubre próximo pasado.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto; debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de á peseta, clase 11.ª

3.ª Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito y de la cédula personal del interesado, ó en su defecto exhibiendo ésta en el acto de la subasta.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección general en los días 13 y 14, de diez á dos, y el 15, de diez á once y media. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y se procederá á la admisión, durante quince minutos, de los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, principiando después el acto con la lectura del anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo á que hayan de hacerse las adjudicaciones, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios se dará preferencia á la de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, á no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda á las siguientes.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al de la subasta; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

12. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda y Clases pasivas de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: *A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su amortización por subasta.* (Fecha: firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que los conserven como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. El pago del importe de las proposiciones admitidas tendrá lugar precisamente dentro de los diez días siguientes al de la entrega en esta Dirección general de los títulos ofrecidos.

14. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Di-

rección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 2 de Noviembre de 1907.—El Director general, Ceñón del Alisal.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas la cantidad de pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, al cambio de pesetas y céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda y Clases pasivas en del corriente y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Madrid de de 190.....—El interesado,

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda en la provincia de Málaga.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Francisco y D. Ramón Lledó, ambos de ignorado paradero, á fin de que comparezcan ante la Junta administrativa que ha de celebrarse bajo mi presidencia el día 14 de Noviembre próximo, á las tres de la tarde, y que ha de fallar el expediente que se les sigue por contrabando de tabaco.

Málaga 29 de Octubre de 1907.—El Delegado de Hacienda, M. Bermejo. P—622

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Cospeito (Lugo).

Habiendo sido indultados de la penalidad de prófugo impuesta por este Ayuntamiento los mozos que se relacionan seguidamente, como comprendidos en los beneficios del Real decreto de 6 de Junio de 1906, y debiendo ser clasificados con arreglo al art. 95 de la ley de Reclutamiento vigente, por hallarse ausentes se les cita por este edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID, para que dentro del plazo de treinta días siguientes comparezcan ante la Corporación municipal de este término á ser tallados y reconocidos, alegando cuantas excepciones les asistan para eximirse del servicio militar activo; significándoles que, también dentro de dicho plazo, si no se presentaren, pueden remitir las certificaciones de que habla el artículo expresado, para justificar su aptitud física para el Ejército.

Pasado cuyo período, si dejasen de comparecer ó aportar los documentos dichos, se resolverá lo procedente conforme al capítulo 11 de la ley.

Cospeito 24 de Octubre de 1907.—El Alcalde, primer Teniente, Juan Cendán.

RELACION QUE SE CITA

Reemplazo de 1905.—Número 16 del sorteo, Aniceto Souto Varela, hijo de Manuel y María, de la parroquia de Roas; 20, Manuel Teijeiro Braña, hijo de Manuel y Dolores, de la parroquia de Pino; 71, José Fernández Castro, de Antonio y Dolores, de la parroquia de Germar.

Reemplazo de 1908.—Número 1, José Fernández Yáñez, hijo de Ramón y María, de la parroquia de Santa Cristina; 47, Indalecio Yanes González, hijo de Manuel y María, de la parroquia de Roas.

Reemplazo de 1904.—Número 42; Juan Seijas Arias, de Juan y Florentina, de la parroquia de Tamoga; 53, José Teijeiro Piñeiro, hijo de Lucas y Josefa, de la parroquia de Pino. M—1038

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALBURQUERQUE

D. Julián Martínez de la Mata, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los números 1.º y 2.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Restituto Antonio Lucio Pellido, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que en su contra instruyo, señalado con el número 23 del corriente año, por el delito de fuga de las cárceles de esta villa y atentado á un agente de la Autoridad, en el que con esta fecha he dictado auto de procesamiento en su contra, decretando su prisión provisional; previniéndole que si no comparece será declarado rebelde, parándole el demás perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo recomiendo el celo de las Autoridades civiles y militares, y requiero á los agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de referido

sueto, que es vecino de La Codosera, de cuarenta y seis años de edad, casado y jornalero, cuyos demás antecedentes no constan, ignorándose el lugar donde pueda ser hallado, porque en la noche del 14 de Marzo último se fugó de las cárceles de este partido, y si fuese habido se ponga á mi disposición, con las seguridades convenientes, en estas cárceles.

Dada en Alburquerque á 22 de Octubre de 1907.—Julián Martínez.—Por mandado de S. S., P. I., el Oficial, Alfonso de Salas. JO—10353

ALBUÑOL

D. Juan García Tahaño Calvo Rubio, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Antonio Coca y Coca, de veintinueve años de edad, soltero, trabajador del campo y vecino del término municipal de Torviscón, de este partido judicial, cuyas señas personales no constan, y procesado en el sumario que bajo el núm. 45 de este Juzgado y presente año es instruido sobre hurto de almendras, de la propiedad del vecino de Almegijar, D. Rosendo Noguero y Noguero, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia de Granada y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al efecto de serle notificado el auto de procesamiento contra el dictado en el sumario de que antes ha sido hecha mención y de ser practicadas las diligencias decretadas en dicho auto; bajo apercibimiento de que si no compareciere ni fuere habido será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de policía judicial, procedan á la busca de dicho procesado y á poner, en su caso, en conocimiento de este Juzgado, el lugar en que aquél se encuentre.

Dada en Albuñol á 18 de Octubre de 1907.—Juan García Tahaño.—Por su mandado, Ignacio Oviedo. JO—10234

ALCALÁ DE HENARES

D. Miguel Martínez Córdova, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Marcelino Martínez Baldericida, conocido por Luciano, alias Ayera, hijo de Francisco y Encarnación, de veinticinco años, casado, vecino de Orusco, cuyo actual paradero se ignora, y se presume deba encontrarse en Madrid, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado por haberse decretado la prisión provisional del mismo en causa que se le sigue sobre estafa; pues no haciéndolo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial la captura de dicho Martínez, poniéndolo á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades, dándome cuenta.

Dada en Alcalá de Henares á 19 de Octubre de 1907.—Miguel Martínez Córdova.—De su orden, Roque Romero. JO—10235

D. Miguel Martínez Córdova, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pilar la Gallega, como de veinte años, estatura y carnes regulares, tez blanca, pelo castaño, ojos azules, viste chambra blanca, falda verde y delantal encarnado, sin que consten más datos, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en sumario que se le sigue con otra sobre hurto de efectos á Vicente Villaoz, en la carretera de Vicálvaro, y se le apercibe con que no haciéndolo será declarada rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Y encargo á las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policía la captura de dicha Pilar, poniéndola á mi disposición con las debidas seguridades.

Dada en Alcalá de Henares á 21 de Octubre de 1907.—Miguel Martínez Córdova.—De su orden, Roque Romero. JO—10236

ALCALA LA REAL

D. Antonio Antrás y Gómez, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Valeriano Belle Pérez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Málaga, comparezca ante este Juzgado á ser oído en el sumario que instruyo sobre alzamiento; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Alcalá la Real á 21 de Octubre de 1907.—Antonio Antrás.—Por mandado de S. S., Antonio Escolar. JO—10354

ALCAÑICES

D. Alberto Paz y Mateos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Indalecio del Espíritu Santo Escudero se instruye sumario por el delito de paricidio contra Cayetano Luis Cid, vecino de Frieria de Valverde, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del referido Cayetano Luis Cid, de cuarenta y cuatro años de edad, casado con María Alonso, natural de Frieria de Valverde, de donde es vecino, vestido al estilo del país y sin zapatos.

Dada en Alcañices á 19 de Octubre de 1907.—Alberto Paz y Mateos.—Por su mandado, Indalecio del Espíritu Santo. JO—10355

ALCAZAR DE SAN JUAN

D. Camilo González y Meléndez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los autores, hoy desconocidos, del robo de varios fardos de tejidos sustraídos en la noche del 14 del actual en el muelle cubierto de la estación de Záncara, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación del presente, se presente en este Juzgado á prestar declaración y responder á los cargos que contra los mismos resulten en el sumario que se instruye;

apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca de dichos autores y fardos de tejidos, y caso de ser habidos los detengan y pongan á disposición, y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Alcázar de San Juan á 19 de Octubre de 1907.—Camilo González.—Por mandado de S. S., Juan de Dios Villoslada. JO—10237

ALCOY

D. Víctor González de Echavarrí y Castañeda, Juez de instrucción de Alcoy y su partido.

En virtud del presente se cita á un desconocido, de unos treinta años de edad, alto, delgado, moreno y bigote negro, para que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado con objeto de oírle en el sumario que instruyo sobre robo de cuatro sacos de trigo en la noche del 12 del actual; con apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Alcoy á 19 de Octubre de 1907.—Víctor G. de Echavarrí.—El Escribano, Manuel Gosálbez. JO—10356

ALIAGA

D. Lorenzo Gallardo González, Juez de instrucción de la villa y partido de Aliaga.

Por la presente hago saber que en méritos del sumario que instruyo sobre robo de los efectos que, entre otros, al final se expresarán, ocurrido en la casa que en la calle de San Benón, número 15, de la villa de Villarroya de los Pinares posee Florentín Izquierdo Alegre, en uno de los días que median entre el 22 al 29 de Septiembre próximo pasado, cuyo autor ó autores son desconocidos, he acordado exhortar y requerir, cual verifico por medio de la presente, á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial con el fin de que procedan á la busca de los aludidos efectos, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se hallen y no justifiquen su legítima procedencia.

Dado en Aliaga á 21 de Octubre de 1907.—Lorenzo Gallardo.—Por mandado de S. S., Adolfo Pascó.

Efectos que se citan.

Seis barcillas de trigo común.—Cinco barcillas y tres almedes de cebada.—Una capa negra.—Dos sábanas de lienzo. Un lenzuelo.—Una pieza de lienzo y una talega con trapo rojo en forma de cruz para señal. JO—10238

ALORA

D. Eduardo Martos de la Fuente, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de estaña por viajar sin billete en un tren de mercancías de los ferrocarriles Andaluces el día 27 de Agosto anterior Francisco García Navas, residente en Puente Genil, calle de Hornos, núm. 17, y cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la prisión preventiva de este partido.

Dado en Alora á 17 de Octubre de 1907.—Martos.—El Escribano, Carlos Moreno. JO—10239

ANTEQUERA

D. Juan Chacón y Aguirre, Juez de instrucción interino de esta ciudad.

En virtud del presente se hace saber que en este Juzgado se instruye sumario por hurto de un burro de tres años, pelo ruco, algo platero, alzada regular, y patituerto, sin hierro ni señal alguna, de la propiedad de Pedro Miranda Luque, cuyo hecho tuvo lugar la noche del 13 de Julio último, en el sitio conocido por Lomas de Casablanca, de este término.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de la expresada caballería y captura de los gitanos cuyas señas se expresarán, poniéndolos, caso de ser habidos, en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en Antequera á 16 de Octubre de 1907.—Juan Chacón.—El actuario, Jesús M. Nogués.

Señas de los gitanos.

Uno de ellos, viejo, con barba cana, estatura regular, vestido con traje en mal uso, y otro más joven, con poca barba, igual traje que el anterior y sombrero hongo blanco; dos gitanas, al parecer madre é hija, resaltando en sus ropas el color encarnado, que la indicada noche apacentaban dos jumentos en el expresado sitio. JO—10172

D. Juan Chacón y Aguirre, Juez municipal é interino de instrucción de este partido.

Por el presente ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de los nueve cerdos, cuyas señas se expresarán, que fueron robados en la noche del 20 al 21 de Septiembre anterior á Dolores Melero Haro del cortijo del Gayómar, de este término; poniéndolos, con la persona en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, y con los autores del hecho, caso de ser habidos, á mi disposición, en esta ciudad.

Al propio tiempo se cita á toda persona que pueda dar razón del paradero de dichos semovientes ó del de los autores del robo, para que dentro de los ocho días siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID comparezca ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración.

Antequera 18 de Octubre de 1907.—Juan Chacón.—El Escribano, Ventura Rodríguez.

Señas de los nueve cerdos.

Tres cerdas jaras y una colorada, como de cinco arrobas de peso cada una, y faltándoles poco para parir, teniendo la colorada algunos lunares negros. Tres cebones jaras y otro colorado, como de cuatro arrobas cada uno, y una cerda negra, capada, como de dos arrobas, teniendo esta una oreja despuntada, y en la otra formando una hoja de higuera, y las ocho restantes rasgadas ambas orejas. JO—10240

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Alejandro Alvarez y Alvarez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de providencia dictada con esta fecha en la causa que se instruye por encubrimiento de Francisco García Carbillido, alias Cano, como supuesto autor del hurto de

una yegua, he acordado se llame por el presente al expresado individuo, que es natural y vecino de Bornos, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, siguientes al de la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración sin juramento en la expresada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Arcos de la Frontera á 14 de Octubre de 1907.—Alejandro Alvarez.—Por su mandado, Manuel B. Rodríguez. JO—10173

D. Alejandro Alvarez y Alvarez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de providencia dictada con esta fecha en la causa que se instruye por hurto de una burra contra Antonio Suárez Junquera y pto, he acordado se llame por el presente al procesado Julián Montoya Martín, vecino del Puerto de Santa María, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca á usar de su derecho ante la Audiencia provincial de Cádiz á medio de Abogado y Procurador que lo defienda y represente en dicha causa, toda vez que en la misma se dictó auto de terminación en 2 de Agosto último; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Arcos de la Frontera á 21 de Octubre de 1907.—Alejandro Alvarez.—Por su mandado, Manuel B. Rodríguez. JO—10357

ARCHIDONA

D. Francisco Nicolás Rueda Fernández de Cañete, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto Francisco Benítez Cabrera, hijo de Cristóbal y de Josefa, de treinta y tres años de edad, natural y vecino de Cuevas de San Marcos, soltero y jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, á cumplir la condena de dos meses y un día de arresto mayor que por dicha causa le impuso la Audiencia provincial de Málaga; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dado en Archidona á 17 de Octubre de 1907.—Francisco Nicolás Rueda.—El Escribano, Licenciado José Peña. JO—10358

AREVALO

D. Sebastián Arechavala y Fuentes, Juez de instrucción de esta ciudad de Arévalo y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de una caballería mular, cuyas señas se indican al final, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren, si no acredita su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que estoy instruyendo por robo de indicada caballería la noche del 6 al 7 del actual al vecino de Blasosancho Esteban Almarza Muñoz.

Dado en Arévalo á 18 de Octubre de 1907.—Sebastián Arechavala.—El Escribano, Víctor Rodríguez.

Señas de la caballería.

Una mula de tres años de edad, pelo negro, mohina, alzada siete cuartas, esquilada, y la crin dejada como forma de gallo, recientemente herrada de las cuatro extremidades y tiene una señal en una de las patas á causa de que la fué dada una untura y se la corrió, por lo que tiene en dicha pata la falta de pelo. JO—10241

D. Sebastián Arechavala Fuentes, Juez de instrucción de esta ciudad de Arévalo y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Mariano Calvo Martín, que se dice ser natural de Paredes de Nava, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso segundo de la Casa Consistorial, á fin de practicar con él una diligencia en el sumario que estoy instruyendo por falsificación de una cédula personal y uso de la misma; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Arévalo á 23 de Octubre de 1907.—Sebastián Arechavala.—El Escribano, Víctor Rodríguez. JO—10359

ASTORGA

D. Pedro M. de Castro y Fernández, Juez de instrucción de Astorga y su partido.

Por la presente se llama al procesado en causa por disparo Nemesio de Luis Alonso, de catorce años de edad, soltero, natural y vecino de Cunas, labrador, para que en el término de cinco días, siguientes al de la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde; se ignora el paradero de dicho procesado, y se publica la presente en virtud de lo dispuesto en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de la policía procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole á mi disposición á la cárcel de este partido.

Astorga 23 de Octubre de 1907.—Pedro M. de Castro.—El Escribano, Licenciado Germán Serrano. 10360

AVILES

D. Perfecto Infanzón Lanza, Juez de instrucción del partido de Avilés.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al procesado Antonio García Menéndez, soltero, de diez y siete años de edad, jornalero, hijo de José y de Isabel, natural y vecino de Arnao, parroquia de San Martín de Laspra, concejo de Castrillón, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en el sumario que con el núm. 70 del corriente año se le sigue por lesiones inferidas á su concueño Lino López y Rodríguez, cuyo hecho ocurrió en dicho concejo de Castrillón el día 25 de Agosto último, y para notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo encarezco á todas las Autoridades, así civiles como militares y á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, en el local del mismo.

Dada en Avilés á 21 de Octubre de 1907.—Rufino Infanzón.—El Secretario, Constantino S. Graiño. JO—10361

D. Perfecto Infanzón y Lanza, Juez de instrucción del partido de Avilés.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado José María de la Fuente, que en el mes de Agosto último residía en Oviedo, ignorándose su actual paradero, siendo sus señas personales las siguientes: buen porte, edad como unos treinta y dos años, estatura regular; robusto, color bueno, bigote rubio, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en el sumario que me hallo instruyendo por estafa de 25 sacos de harina á D. Juan Oría; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial que con el mayor celo y actividad procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Avilés á 22 de Octubre de 1907.—Perfecto Infanzón.—El Secretario, P. I., Gregorio Heres, Oficial. JO—10362

AYAMONTE

D. José Ramírez Cárdenas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, y en méritos á la causa que pende en este Juzgado por hurto de dos remos de dos metros y medio de largo próximamente contra José Tobarra López, se cita, llama y emplaza al que se crea dueño de aludidos remos, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en expresada causa y hacerle entrega de aludidos remos, luego que acredite la preexistencia de los mismos.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la averiguación de quién sea el dueño de mentados remos, y averiguado lo citen para que comparezca ante este expresado Juzgado; apercibido de que si no lo verifica dentro del término concedido le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Ayamonte á 18 de Octubre de 1907.—José Ramírez.—Licenciado Antonio Gutiérrez Juárez. JO—10363

BAENA

D. Carlos de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto de un burro Domingo Sevillano Munt, de treinta y cinco á cuarenta años de edad, más bien alto, delgado, color trigoño, sin bigote, que vestía pantalón oscuro, blusa clara, sombrero negro de ala ancha y alpargatas, y cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dada en Baena á 9 de Octubre de 1907.—Carlos de Entrambasaguas.—El Escribano, J. Santano. JO—10242

BARBASTRO

D. José Reynoso Biurrum, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Barbastro.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Mariano Abadía Mur, en ignorado paradero, de quince años de edad, hijo de Antonio y Vicenta, soltero, natural de Sabiniánigo y vecino de Barbastro, albañil, de estatura regular, pelo castaño, con un lunar en la parte posterior de la cabeza, ojos pardos, nariz regular, imberbe, viste chaqueta de lanilla oscura, pantalón de paño negro, chaleco de hilo claro, camisa color rosa, pañuelo de seda al cuello y alpargatas blancas y gorra á la cabeza, para que dentro de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para ampliar su indagatoria en el sumario que me hallo instruyendo sobre estafa, por viajar sin billete, contra el mismo y dos más; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresado sujeto, y caso de ser habido, ponerlo con las seguridades debidas, á mi disposición, en las cárceles de este partido, por estar su prisión decretada.

Dada en Barbastro á 15 de Octubre de 1907.—José Reynoso.—El Escribano, Segismundo Palacios. JO—10174

BAEZA

D. Vicente Ortega y Villar, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendida en el tercer caso del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á la procesada María Martínez Alvarez, hija de José y de Inés, natural de Zújar y vecina de Linares, de treinta años, soltera, sirvienta, y viste saya, mandil y corpiño negro, pañuelo negro á cuadros y otro para la cabeza, negro también, y calza alpargatas, tiene una hija natural, de ocho á diez años, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de notificarla el auto fecha 7 del actual decretando su prisión por su falta de presentación en los días que tiene señalados, y á que se obligó en la causa que contra la misma instruyo sobre hurto de prendas para disfrutar de libertad, habiendo trasladado su residencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares, y encargo á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la expresada sujeta y á su conducción, con las seguridades convenientes, á la cárcel de

de esta cabeza de partido y á disposición de este Juzgado, caso de ser habida.

Dada en Baeza á 8 de Octubre de 1907.—Vicente Ortega.—Por su mandado, Feliciano Fernández. JO—10243

BARCELONA—AUDIENCIA

D. José Catalá Fluixá, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Juan María Clarós y Muntaner, natural de Palma de Mallorca, hijo de Luis y de Dionisia, de cuarenta y dos años de edad, casado con Adela Tomás, del comercio, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle Diputación, núm. 38, piso segundo, y con instrucción, ignorándose su actual paradero, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (salón de San Juan), al objeto de hacerle una notificación en méritos del sumario que me hallo instruyendo sobre falsedad y estafa contra dicho Juan María Clarós Muntaner y otros dos; apercibiéndole en caso de incomparecencia de pararle el perjuicio á que en derecho hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado Juan María Clarós Muntaner, conduciéndole á la prisión celular, á disposición de este Juzgado.

Barcelona á 15 de Octubre de 1907.—José Catalá.—Por disposición de S. S., José María Florensa. JO—10364

D. José Catalá y Fluixá, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza á Pascual Arillas Jordán, de quince años de edad, soltero, cerrajero, y cuyo domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de cinco días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales también se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular.

Barcelona 19 de Octubre de 1907.—José Catalá.—El Escribano, por D. Luis Durán, Victoriano Martín, Oficial. JO—10365

BARCELONA—CONCEPCION

D. Mariano Oiz de Obanos, Magistrado y Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza al procesado Bernardo Tallada Manzanos, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: edad veintiséis años, soltero, dependiente, natural de esta ciudad é hijo de Juan y Lucía, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular.

Barcelona 18 de Octubre de 1907.—Mariano Oiz.—Por el Escribano, Augusto Torres, habilitado. JO—10244

BARCELONA—HOSPITAL

D. Ramón Mazaira Beltrán, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente se cita y llama al penado José Pereira Pujol, de ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado ó en la prisión celular á disposición de la Superioridad para extinguir la pena que le ha sido impuesta en causa sobre atentado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se interesa de todas las Autoridades la busca y captura de dicho sujeto.

Dada en Barcelona á 17 de Octubre de 1907.—Ramón Mazaira.—Por su mandado, Jaime Rius. JO—10245

D. Ramón Mazaira Beltrán, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por esta requisitoria, que se expide en méritos de sumario sobre estafa de muebles, núm. 346 de 1907, se cita y llama á los procesados Nicolás Mayol Cusio y Magdalena N., que habían estado domiciliados en esta ciudad, calle Nueva de Dulce, 2, primero, segunda, y luego aquí en la calle de Torrijos, núm. 88, tienda San Andrés, y hoy ambos de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado al objeto de responder de los cargos que les resultan en méritos de la indicada causa; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo verifican.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan á la busca y captura de los referidos procesados, cuyas señas personales del Mayol no constan, más que es conocido por Lau y su esposa se llama Rosa Arpi, y de la Magdalena N. que es de unos veinticinco años, estatura regular, color moreno, facciones correctas, cabello negro y ojos de igual color, grandes y salientes, poniéndolos á disposición de este Juzgado en la prisión celular, dado que tienen decretada su prisión provisional, caso de ser habidos.

Dada en Barcelona á 17 de Octubre de 1907.—Ramón Mazaira.—Por mandado de S. S., por D. Miguel Aracil, Juan Aracil. JO—10246

D. Ramón Mazaira Beltrán, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente, que se expide en méritos de diligencias de ejecución de sentencia dimanante de causa seguida por robo contra Francisco Casterá Torres, se cita y llama al mismo para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, ó en la prisión celular, á disposición de la Superioridad, á fin de extinguir la pena que le ha sido impuesta.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades la busca y captura del indicado sujeto.

Dada en Barcelona á 18 de Octubre de 1907.—Ramón Mazaira.—Por su mandado, Jaime Rius. JO—10247

D. Ramón Mazaira Beltrán, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de diligencia de cumplimiento de sentencia dimanante de la causa criminal sobre lesiones contra Juan Adriá Suñer, cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el consiguiente perjuicio en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Juan Adriá Suñer.

Dada en Barcelona á 18 de Octubre de 1907.—Ramón Mazaira Beltrán.—El Escribano, Jaime Rius. JO—10248

BARCELONA—LONJA

D. Mariano Izquierdo González, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre amenazas núm. 595 de 1906 contra José Sauri Guanter, natural de Valencia, hijo de Antonio y Pascuala, bautizado en la parroquia de Santa Catalina, figurando su domicilio en la calle Fuencarral, núm. 24, principal, de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado José Sauri Guanter, que es de estatura regular, pelo canoso, ojos pardos, nariz regular, color del rostro sano, y viste decentemente.

Dada en Barcelona á 18 de Octubre de 1907.—Mariano Izquierdo González.—El Escribano, Eugenio Sarmiento. JO—10249

BARCELONA—NORTE

D. Vicente Santandreu Herrando, Magistrado de Audiencia territorial y Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre robo, se cita, llama y emplaza á Carmen Bonet y Castellón, de diez y siete años de edad, para que en término de cinco días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la expresada procesada, cuyo paradero actual se ignora, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición.

Barcelona á 18 de Octubre de 1907.—Vicente Santandreu. El Escribano, Arturo Clavería. JO—10250

BARCELONA—SUR

D. Bernardo Longuè y Mariategui, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta ciudad.

Por el presente, que se expide en virtud del sumario que se instruye sobre lesiones y sucesiva muerte de Miguel Lozano Rodríguez, de veintisiete años de edad, natural de Daroca (Zaragoza), y cuyas demás circunstancias se ignoran, contra José Ferrer, conocido por Moreno, y declarado rebelde, se cita y llama al pariente más próximo del interfecto Miguel Lozano á fin de que dentro de quinto día comparezca ante este Juzgado al objeto de instruírsele del derecho que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento, si no comparece, de pararle perjuicio.

Dado en Barcelona á 13 de Octubre de 1907.—Bernardo Longuè.—El Escribano, por D. José Gilí, José Fení, Oficial habilitado. JO—10366

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Ignacio Martí Miquel, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal núm. 801 de 1907 sobre injurias á la Autoridad y apología de delinuentes del delito frustrado de lesa Majestad contra otros y Venancio Serrano Clavero, de treinta y siete años, casado, periodista, vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado.

Dada en Barcelona á 16 de Octubre de 1907.—Ignacio Martí.—Por el Escribano, Pablo del Campo, habilitado. JO—10175

BELORADO

D. José López Castro, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de esta villa de Belorado.

Certifico que en la causa núm. 29 del año actual, que en este Juzgado y por mi testimonio se sigue contra Guillermo García Manero sobre defraudación de bienes, se halla la siguiente

«Requisitoria.—D. Cecilio García Morales, Juez de instrucción de esta villa de Belorado y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, por hallarse comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Guillermo García Manero, de treinta años de edad, casado, labrador, hijo de Félix y María, natural y vecino de Fresno Río Tirón, en este partido y provincia, con instrucción, de cuyo pueblo se ausentó el 25 de Agosto último con su mujer Balbina Martínez Alonso y un niño de pecho, á fin de que comparezca en el término de diez días en este Juzgado para notificarle el auto de prisión, prestar declaración inquisitiva é ingresar en esta cárcel en clase de preso; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y

conducción á la cárcel de esta villa, en clase de preso, del indicado Guillermo García Manero, cuyas señas son las siguientes: estatura más bien alta que baja, grueso, barba clara, sin señal digna de mención, y viste de artesano y decente.

Dada en Belorado á 19 de Octubre de 1907.—Cecilio García Morales.—Por su mandado, José López. JO—10252

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID se expide la presente en Belorado á 19 de Octubre de 1907.—V.º B.º.—Cecilio García Morales.—Por su mandado, José López. JO—10252

BILBAO—CENTRO

D. Pedro Martínez Muñoz, Juez de instrucción del distrito del Centro de Bilbao.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Jesús Serrano Lizarreta, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión contra el mismo dictado en causa sobre estafa; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del mencionado anteriormente, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 10 de Octubre de 1907.—Pedro Martínez. Ante mí, Julio Enciso. JO—10176

D. Pedro Martínez Muñoz, Juez de instrucción del distrito del Centro de Bilbao.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Cándido Martínez Alvarez, de doce años de edad, hijo de Manuel y de Elvira, de estado soltero, natural de Puerto Rico, sin profesión, vecino de Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de notificarle el auto de prisión dictado con esta fecha en causa que por robo se le sigue; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del antes nombrado, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 16 de Octubre de 1907.—Pedro Martínez. Ante mí, Julio Enciso. JO—10177

D. Pedro Martínez Muñoz, Juez de instrucción del distrito del Centro de Bilbao.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Evaristo Díez Lozano, de trece años de edad, hijo de Antonio y de Flora, de estado soltero, natural de Santander, sin profesión, vecino de Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de que se le notifique el auto de prisión contra él dictado en causa que se le sigue por robo; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del antes mencionado, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 16 de Octubre de 1907.—Pedro Martínez. Ante mí, P. H., Francisco Gaspar. JO—10253

D. Pedro Martínez Muñoz, Juez de instrucción del distrito del Centro de Bilbao.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Nicasio Moreno y Manuel García, cuyas demás circunstancias no constan, vecinos de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado instructor ó se constituyan en la cárcel del partido con el fin de oírles en causa que contra ellos y otros instruyo por hurto de metálico; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarados rebeldes y de pararles el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de los mismos, si fueren habidos, á la expresada cárcel, como comprendidos en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 24 de Octubre de 1907.—Pedro Martínez. De su orden, Licenciado P. Antonio Martínez. JO—10363

BILBAO—ENSANCHE

D. Julio de Insausti y Orúe, Juez de instrucción del distrito del Ensanche de esta villa de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pascual Luciano Goitia Menchaca, hijo de Domingo y de Ramona, natural de Bilbao, vecino de Castro Urdiales, de treinta y un años, casado, del comercio, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de ser reducido á prisión por haber dejado de presentarse en los períodos fijados en la causa que se le sigue sobre estafa; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Pascual Luciano Goitia, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 19 de Octubre de 1907.—Julio de Insausti. Ante mí, Bernardino Moreda. JO—10369

D. Julio Insausti y Orúe, Juez de instrucción del distrito del Ensanche de esta villa de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Cueto Fernández, natural de San Martín de Laspra, soltero, de cuarenta y un años, hijo de Rosendo y Felipa, jornalero y vecino que fué de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de cumplir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta en causa contra el mismo y otro sobre hurto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades

y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del mismo, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 22 de Octubre de 1907.—Julio Insauti. Ante mí, Bernardino Moreda. JO—10370

BUJALANCE

D. Froilán Rodríguez Maquivar, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca de los efectos que á continuación se reseñan, de la propiedad del vecino de la villa de El Carpio Cristóbal León Perabad, que le fueron robados en la noche del día 15 del actual de una casilla nombrada Gomera, que tiene el mismo en el término de dicha villa, y caso de ser habidos se pongan á mi disposición, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; procediendo igualmente á la busca y captura del autor ó autores del indicado hecho, los que, caso de ser habidos, serán también puestos á mi disposición en la prisión preventiva de este partido en calidad de detenidos.

Dado en Bujalance á 22 de Octubre de 1907.—Froilán Rodríguez Maquivar.—El actuario, Licenciado Rafael Perujo.

Efectos.

Una fanega de garbanzos en un costal y en un saco, aquél con las iniciales C. L.; dos sobeos; una cantimplora de lata con un poco de aceite; una escopeta sistema antiguo, montada á pistón, abrazaderas, cantonera y anillas de hierro, punto mira de plata, caja de madera de acacia, baqueta de madera con casquillo de hierro, y en el cañón un letrero que dice: Fábrica de Eibar, y una suela de mano izquierda.

JO—10371

D. Froilán Rodríguez Maquivar, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca de la burra que á continuación se reseña, propia del vecino de la villa de El Carpio Benito Romero Millán, la cual fué hurtada la madrugada del día 19 del actual de la ermita de San Pedro, término de dicha villa, y caso de ser habida se ponga á mi disposición, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; procediéndose igualmente á la busca y captura del autor ó autores del indicado hecho, los que, caso de ser habidos, serán también puestos á mi disposición en la prisión preventiva de este partido, en calidad de detenido.

Dada en Bujalance á 23 de Octubre de 1907.—Froilán Rodríguez Maquivar.—El actuario, Licenciado Rafael Perujo.

Señas.

Una burra de diez años de edad, preñada, pelo rucio claro, y en la tabla del lado izquierdo del cuello tiene una cicatriz de haberla curado una verruga.

JO—10372

BRIVIESCA

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 93 del corriente año por el delito de lesiones á Julián Martínez Díez, se cita á dicho Julián Martínez Díez, de estado soltero, de veintinueve años de edad, domiciliado en la calle Rojas, y en la actualidad de paradero ignorado, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibir la declaración y ser reconocido por dos Médicos; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Briviesca 19 de Octubre de 1907.—Laureano García. JO—10254

CÁDIZ

D. Enrique Rodríguez Lacin, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Ortega Jiménez, de veinte años de edad, vecino que fué de Cádiz, en la calle Antulo, 4, de ocupación tablero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 22 de Octubre de 1907.—Enrique Rodríguez Lacin.—P. H., Guillermo González, Oficial sustituto. JO—10373

CALATAYUD

D. Ernesto Sánchez Taboada, Juez de instrucción de Calatayud y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Marcos Requena Ballesteros, de veinticuatro años, soltero, guarnicionero, hijo de Gregorio y Patrocinia, natural de Utiel, vecino de Valencia, calle de San Miguel, número 34, el cual es de pelo negro, ojos y cejas ídem, nariz y boca regulares, barba poblada, soldado del Cuerpo de Ingenieros, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Valencia y Zaragoza, comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle declaración indagatoria en el sumario que contra aquél instruyo sobre lesiones graves á Balbino Vela; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo á las cárceles de este partido, á mi disposición.

Dada en Calatayud á 22 de Octubre de 1907.—Ernesto Sánchez Taboada.—De su orden, Pascual Burillo. JO—10374

CAMBADOS

D. Jacobo Giráldez Gutiérrez, Juez de instrucción de Cambados y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Rodríguez, sin segundo, de diez y nueve años de edad, hijo de María Josefa, de estado soltero, natural de San Miguel de Arca, de profesión cantero, vecino de San Miguel de Arca, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión en

sumario que se le sigue sobre lesiones á Manuel Otero Castro, del Grave; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Manuel Rodríguez, sin segundo, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Cambados á 21 de Octubre de 1907.—Jacobo Giráldez.—Ante mí, Joaquín Fole del Villar.

Señas personales del procesado.

Estatura regular, barba naciente, rubio, delgado, cara regular, ojos castaños, pelo ídem, nariz regular, viste traje de pana color castaño, y gasta boina.

JO—10375

CAMPILLOS

D. Alfonso Moreno y Fernández de Rodas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de estafa José Montiel Fernández, de veinticinco años, soltero, comerciante, hijo de Celestino y Gertrudis, natural de Triguero y vecino que fué de la expresada villa, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

Á la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Campillos á 12 de Octubre de 1907.—Alfonso Moreno.—El Escribano, Pedro Govantes. JO—10255

D. Alfonso Moreno y Fernández de Rodas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de estafa Francisco Galindo Salvador, residente en Jaén, calle Arroyo de San Pedro, y en Málaga, calle Victoria, núm. 13, que viajó sin billete en el tren 202, de Casariche á Govantes, el día 13 de Septiembre de 1905, y cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

Á la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Campillos á 15 de Octubre de 1907.—Alfonso Moreno.—El Escribano, Pedro Govantes. JO—10256

SIGÜENZA

D. Antonio María Ortiz y Olmedo, Juez de instrucción de este partido.

Los de igual clase, municipales, Alcaldes y demás agentes de la policía judicial de la Nación procederán dentro de sus respectivas jurisdicciones á la busca y captura de dos caballeros mulares, cuyas señas se expresan á continuación, que en la noche del 13 del actual fueron robadas de la casa del vecino de Torremoncha del Campo León del Amo Relañó, y caso de ser habidas las remitan á este Juzgado, así como la persona ó personas en cuyo poder se hallaren si no justifican su legítima adquisición; pues así lo he acordado en sumario que con tal motivo me hallo instruyendo.

Dado en Sigüenza á 14 de Octubre de 1907.—A. M. Ortiz. Por mandado de S. S., P. S., Gregorio García.

Señas de las caballerías.

Una mula pelo castaño, alzada poco más de seis y media cuartas, edad ocho años, de buenas carnes y con cabezada de correa.

Otra mula pelo negro, de la misma alzada, de diez á once años, bien tratada y con cabezada de correa; ambas caballerías aparejadas con castillejos de lienzo, dos mantas de lana y cinchas de ídem nuevas.

JO—10159

SORBAS

D. Joaquín Américo López, Juez municipal, Letrado, de esta villa, hoy accidental de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en causa criminal de oficio, núm. 62, de este año, sobre hurto de una burra rucia clara, con la marca, y otra burra de cuatro años, parda, lomo de gato, propiedad de José Ferrer Pérez, vecino de Nijar, con residencia en la cortijada de los Albaricoques, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 28 de Septiembre último, se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y rescate de mencionadas caballerías y del autor y autores del indicado hurto, llevando á efecto la detención de las personas en cuyo poder fueren habidas aquéllas si no acreditan su legítima adquisición, remitiéndolas en su caso, á la cárcel de este partido, á mi disposición.

Al propio tiempo se cita á las personas que puedan declarar en repetido sumario para que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á verificarlo por lo que sepan acerca del hecho de autos, en el término de diez días, siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Sorbas á 13 de Octubre de 1907.—Joaquín Américo.—Por su mandado, Pedro García. JO—10119

TARRAGONA

En cumplimiento de carta orden de la Ilma. Audiencia de esta provincia, dimanante de la causa sobre lesiones contra Antonia Pellicer Morera, por la presente se llama á los herederos de la lesionada María Rosa Margarita, conocida por Concha Pérez, para que en el término de veinte días comparezcan ante dicha Audiencia de esta provincia para notificarles el derecho á la indemnización correspondiente y para que ejerciten los que crean conveniente por tal concepto; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Tarragona 11 de Octubre de 1907.—El actuario, Juan Gran. JO—10064

TOLEDO

D. Guillermo Santugini y Romero, Juez de instrucción de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por el presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita y llama á dos hombres, cuyos nombres, señas, circunstancias y domicilios se ignoran, y de los cuales sólo consta que el uno es de estatura alta, de unos cuarenta y cinco á cincuenta años de edad,

y el otro más bajo y mucho más joven, que muy bien pudieran ser padre é hijo, y ambos en la tarde del 19 de agosto último vestían trajes negros y usaban sombreros de paja, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente en dichos periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado al objeto de ser oídos en causa que instruyo por robo de metálico y efectos, cometido en la indicada tarde en la casa núm. 9 de la Calle Nueva, y 14 de la de Garcilaso de la Vega, de esta ciudad, propia de Doña Dolores Costecero, viuda de Morenada, cuyo hecho debió realizarse por los dos hombres de referencia; apercibidos que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades practiquen activas diligencias encaminadas á la busca y ocupación del metálico y efectos sustraídos y que se reseñan á continuación, poniéndolo á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren si no justifican su legítima adquisición; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con motivo de tal hecho.

Dado en Toledo á 5 de Octubre de 1907.—Guillermo Santugini.—Por su mandado, Nicolás González.

Metálico y efectos robados.

Cincuenta ó sesenta duros en billetes, plata y calderilla.—Una cadena de reloj para caballero, al parecer de oro, antigua, con un colgante con una piedra de color café ó gris.—Dos cadenas de plata, finitas, de las que las niñas llevan al cuello, teniendo una de esas cadenas medallas sin importancia, y la otra, dos de plata, una del Perpetuo Socorro y la otra un Amado Corazón de Jesús, que tiene al respaldo la inscripción «Jesús Mío, Misericordia, cien días de indulgencia».

JO—10120

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en causa que instruye por estafa con el núm. 78 de orden del corriente año, se manda citar por medio de la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Manuel Gutiérrez y García, sin domicilio conocido, que ha sido viajante de la casa de D. Carmelo Berihuete Granja, de Jerez de la Frontera, y cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, Santa Isabel, 5, bajo, al objeto de ser oído como inculcado en expresada causa; apercibido que si no lo hace le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Toledo 14 de Octubre de 1907.—El Escribano, Nicolás González. JO—10121

TORRELAVEGA

D. José María de la Torre, Juez de instrucción del partido de Torrelavega.

Por la presente, y como comprendido en el párrafo 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo á Emilio Arca Igñez, que se hallaba cumpliendo pena de destierro en el pueblo de Puente San Miguel, de donde se ha ausentado, ignorándose su paradero, así como sus circunstancias, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con el fin de prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue sobre quebrantamiento de condena é ingresar en la cárcel de este partido, en virtud de haber sido decretada su prisión provisional en aludida causa por no haber sido habido; apercibiéndole que de no comparecer dentro del término señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Por tanto ruego á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dada en Torrelavega á 14 de Octubre de 1907.—José María de la Torre.—El Escribano, Licenciado Vicente Muñoz. JO—10122

VALENCIA—MAR

D. Francisco H. Salvá y Pont, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Salvador David Deck, de diez y ocho años, de estado soltero, natural de Barcelona, hijo de Antonio David y de Sara Deck, vecino de Barcelona, domiciliado en la calle de la Universidad, núm. 104, de oficio papelerero, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Á la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital, á disposición de este Juzgado, si fuere habido.

Dada en Valencia á 14 de Octubre de 1907.—Francisco H. Salvá.—Fernando Muñoz. JO—10123

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Mar de esta capital, por providencia dictada en sumario sobre coacciones, resistencia, incendio y otros hechos con motivo de la huelga de consumos ocurrida en esta ciudad en 22 de Enero último, ha mandado se cite á las personas que se expresan á continuación para que comparezcan en el local de este Juzgado, con objeto de declarar, dentro de los dos días siguientes al de la publicación de esta cédula, á las once, con la obligación de concurrir al primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas, según previene el art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

La fuerza de la Guardia civil que estuvo el día de autos en la casilla de consumos de Ruzafa y denunció á Manuel Monfort y á Manuel Escrich por incendiar garitas de consumos. Valencia 15 de Octubre de 1907.—P. H., Bernardo Bosa. JO—10160

D. Francisco H. Salvá y Pont, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al sujeto apodado Taronchero, de unos cuarenta años, natural de Cataluña, alto, rojo, usa bigote, delgado; viste blusa y pantalón de pana, de oficio ambulante, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre homicidio; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Á la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades, á las cárceles de esta ciudad y á disposición de este Juzgado, si fuere habido.

Dada en Valencia á 15 de Octubre de 1907.—Francisco H. Salvá.—El Escribano, Fernando Muñoz. JO—10161

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Ricardo Serrano Chassanig, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a la rematada Catalina Lluch Jimeno, de setenta y dos años, de estado viuda, natural de Valencia, hija de Vicente y de Laura, vecina de Valencia, domiciliada en la carrera del Río, de oficio sus labores, a fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de quince días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruyó contra la misma sobre contrabando; bajo apercibimiento que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicha sujeta, conduciéndola, con las seguridades debidas, a las cárceles de esta capital y a disposición de este Juzgado, si fuese habida.

Dada en Valencia a 14 de Octubre de 1907.—Ricardo Serrano.—El Oficial habilitado, Juan Pérez. JO—40162

Jurisdicción de Guerra.

ALCALÁ DE HENARES

D. Ramón Muñoz Zamora, Capitán del 6.º Depósito de Caballos-mentales, Juez instructor nombrado, según el parte que obra en cabeza, para instruir el presente expediente contra el cabo de dicho Cuerpo Matías Ruiz López por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al cabo del expresado Cuerpo y mencionado, natural de Murcia, avecinado en Madrid, partido judicial de instrucción de la Inclusa, hijo de Juan y Concepción, de estado soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio ebanista, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color sano, frente regular, su aire marcial, su producción buena, para que en el plazo de treinta días, desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado militar, que tiene su residencia en el cuartel que ocupa el referido Depósito, a responder de los cargos que le resultan en este expediente que contra él instruyo por el delito de primera deserción; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del procesado, y en caso de ser habido sea conducido a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en providencia de este día.

Dada en Alcalá de Henares a 12 de Octubre de 1907.—Ramón Muñoz. JG—4183

ALGECIRAS

D. José Dorronzoro y González-Roldán, Capitán de Infantería, con destino en el batallón segunda Reserva de Algeciras, núm. 29, y Juez instructor del expediente que para ingreso en la Orden civil de Beneficencia se le sigue al primer Teniente de Carabineros de la Comandancia de Cádiz, destinado en Alcalá de los Gazules (Cádiz), D. Manuel Serrano, por su valeroso comportamiento en el incendio habido a las nueve horas del día 27 de Junio último, que personándose en el lugar del siniestro denominado Larios, de aquel término, y penetrando con mil peligros en el edificio incendiado, despreciando su vida a cambio de la de sus semejantes, salvó a de siete personas que, sin su auxilio, hubiesen perecido víctimas del voraz elemento.

Por el presente edicto cito y llamo a toda persona que desee hacer alguna manifestación en pro ó en contra que tenga relación con el hecho citado, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado militar, en Algeciras, calle Soledad, número 16, en las oficinas del batallón de segunda Reserva de Algeciras, núm. 29, todos los días laborables, desde las diez a las doce horas.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se publicará en la GACETA y en el Boletín oficial de la provincia, y se fijarán en los sitios de costumbre.

Dada en Algeciras a 7 de Octubre de 1907.—José Dorronzoro. JG—4178

BALAGUER

D. Angel Irisarri Osés, Capitán, Juez instructor de la Caja de recluta de Balaguer, núm. 69.

Por el presente, y en méritos del expediente que de orden superior me hallo instruyendo al recluta desertor Juan Ribot Tula, del reemplazo de 1893, natural de Belver (Lérida), hijo de Juan y de Teresa, de treinta y tres años de edad, de oficio labrador, estatura un metro 545 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire libre, producción buena, señas particulares ninguna, cito, llamo y emplazo para que en el término de noventa días, a contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para que se presente en el local que ocupan las oficinas de esta Caja de recluta, a mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que en cualquier tiempo practiquen activas diligencias en su busca, y de ser habido lo conduzcan a este punto y a mi disposición.

Y para la debida publicidad, expido el presente en Balaguer a 2 de Octubre de 1907.—Angel Irisarri. JG—4148

D. Angel Irisarri Osés, Capitán, Juez instructor de la Caja de recluta de Balaguer, núm. 69.

Por el presente, y en méritos del expediente que de orden superior me hallo instruyendo al recluta desertor Francisco Farré Vidal, del reemplazo de 1896, natural de Farrera (Lérida), hijo de Juan y de Teresa, de treinta años de edad, de oficio jornalero, pelo pardo, cejas al mismo, ojos pardos, nariz regular, barba tupida, boca regular, color sano, frente regular, aire libre, señas particulares ninguna, con un metro 536 milímetros, cito, llamo y emplazo para que en el término de noventa días, a contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para que se presente en el local que ocupan las oficinas de esta Caja de recluta, a mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que en cualquier tiempo practiquen activas diligencias en su busca, y de ser habido lo conduzcan a este punto y a mi disposición.

Y para la debida publicidad, expido el presente en Balaguer a 4 de Octubre de 1907.—Angel Irisarri. JG—4149

BARCELONA

D. Rafael Roselló Aloy, Comandante del regimiento Infantería de Alcántara, núm. 58, Juez instructor del procedimiento que se sigue contra el recluta Jaime Mas Albaredas por falta de concentración a filas.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Jaime Mas Albaredas, hijo de Vicente y de Josefa, natural de Pílas, de oficio panadero, de veinticinco años de edad, de estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Sicilia, núm. 28, primero, segunda, a responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la guardia de prevención del regimiento Infantería de Alcántara, núm. 58, cuartel de Jaime I (Barcelona), coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Barcelona a 4 de Octubre de 1907.—Rafael Roselló. JG—4150

D. Alfonso Ferrer Montilla, Capitán de Infantería, Juez instructor de la Capitanía general de esta región y nombrado para la continuación del expediente contra el soldado Juan Parellada Segura por la falta grave de no haber verificado su incorporación a banderas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado Juan Parellada Segura, natural de Santa Coloma de Querol, provincia de Tarragona, hijo de Juan y de Coloma, de veinticinco años de edad, de oficio del comercio, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en la calle Mayor de Gracia, núm. 231, piso segundo, puerta primera, de esta capital, a responder de los cargos que le resultan en expediente que le instruyo por la falta de no haberse incorporado a banderas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Juan Parellada Segura, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona a 5 de Octubre de 1907.—Alfonso Ferrer. JG—4151

D. Manuel de Mena Palmerola, Capitán del batallón Cazadores de Barcelona, núm. 3, y Juez instructor del expediente seguido contra el educando de música Victor Amat Gallart por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito y llamo a Doña María Gallart para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de San Fernando, en la Barceloneta, de esta plaza, a fin de que preste declaración en el expediente que instruyo por falta grave de deserción al educando de música Victor Amat Gallart; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarada rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias a los fines que se interesan.

Dada en Barcelona a 10 de Octubre de 1907.—Manuel de Mena. JG—4159

D. Fernando Sánchez Ledesma, primer Teniente del regimiento Dragones de Numancia, 11.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado de este Cuerpo Sandalio Navarro las Heras por la falta de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Sandalio Navarro las Heras, hijo de Jenaro y de Valentina, natural de Azagra, provincia de Navarra, Juzgado de primera instancia de Estella, de oficio labrador, edad veinticuatro años, estatura un metro 630 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba poca, boca regular, color sano, frente pequeña, su aire bueno, su producción buena, de estado soltero, señas particulares ninguna, para que en el término preciso de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballería de Alfonso XIII, de esta capital (Hostafranch), para responder a los cargos que le resultan en el expediente que contra dicho soldado me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado, y caso de ser habido lo remitan a este cuartel en calidad de preso, y con las seguridades necesarias y mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona a 12 de Octubre de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Fernando Sánchez Ledesma. JG—4203

D. Fernando Paredes Vicente, Comandante del regimiento Infantería de Vergara, núm. 57, Juez instructor de la causa instruida contra el soldado de este regimiento Valero Expósito por el delito de segunda deserción.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Valero Expósito, hijo de padres incógnitos, de oficio albañil, de veintiocho años de edad, de estado soltero, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente pequeña, aire marcial, producción buena; señas particulares, rayado de viruelas, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en las oficinas del regimiento Infantería de Vergara, núm. 57, cuarteles de Jaime I, a responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en Barcelona, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Barcelona a 13 de Octubre de 1907.—Fernando Paredes. JG—4204

D. Fernando Paredes Vicente, Comandante del regimiento Infantería de Vergara, núm. 57, Juez instructor del expediente

instruido contra el soldado de este regimiento Arturo Artigas Blanco por la falta grave de primera deserción.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Arturo Artigas Blanco, hijo de Joaquín y de Eulalia, natural de Barcelona, de oficio carpintero, de diez y ocho años de edad, de estado soltero, y cuyas señas particulares son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente pequeña, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en las oficinas del regimiento Infantería de Vergara, núm. 57, cuarteles de Jaime I, a responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en Barcelona, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Barcelona a 13 de Octubre de 1907.—Fernando Paredes. JG—4205

BURGOS

D. Francisco Arteaga López, primer Teniente del regimiento Infantería de la Lealtad, núm. 30, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta de dicho regimiento Antonio Berciano Gallego.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Antonio Berciano Gallego, hijo de Manuel y de Lucía, natural de Lucía, Ayuntamiento de Roparuelos, partido judicial de La Bañeza, provincia de León, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, de un metro y 620 milímetros de estatura, y residente en la Habana, República de Cuba, para que en el preciso término de sesenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel que ocupa en esta plaza el expresado regimiento, para responder de los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Infantería de esta plaza, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos a 14 de Octubre de 1907.—Francisco Arteaga López. JG—4190

CÁDIZ

D. Félix Benedito Barrachina, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Alava, núm. 56, y del expediente que se instruye para averiguar el paradero de la documentación referente al soldado Francisco Ruiz Laurina ó Sausana, regresado de la isla de Cuba en el vapor *Covadonga*; es hijo de José y de Rosario, desembarcó en este puerto el día 27 de Octubre de 1898 y fué pasaportado para Málaga, donde fijaba su residencia.

Usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de justicia militar, por el presente cito, llamo y emplazo a dicho individuo, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales *Boletín oficial de la provincia de Cádiz* y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado militar, sito en el cuartel de Santa Elena, caso de que estuviera en esta capital, ó ante el Jefe del puesto de la Guardia civil ó Alcalde del pueblo donde se encontrare, para que por su conducto pueda saberse en este Juzgado su actual residencia, con el fin de que preste declaración en el expediente de referencia.

Dado en Cádiz a 14 de Octubre de 1907.—El Comandante, Juez instructor, Félix Benedito. JG—4266

CARTAGENA

D. Mariano Siminiani Bernardo, Comandante del regimiento Infantería de España, núm. 46, y Juez instructor nombrado para la continuación del expediente que por falta grave de primera deserción se instruye al soldado del mismo Miguel García Bonachera.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, requiero en nombre de la ley, y en el mío les ruego y encargo que procedan a la busca y captura del referido soldado Miguel García Bonachera, natural de Benisa, provincia de Orán (África), hijo de Antonio y Encarnación, y cuyas señas personales son: estatura un metro 624 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano y frente regular, a fin de que en el término de un mes, a partir de esta fecha, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Antiguones de esta plaza.

Dado en Cartagena a 14 de Octubre de 1907.—Mariano Siminiani. JG—4207

CASTILLO DE SAN FERNANDO DE FIGUERAS

D. Manuel Ríos Fernández, Comandante del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor de la causa instruida contra el primer Teniente de la escala de reserva retribuida del Arma de Infantería D. Francisco Cordero Martínez por el delito de abandono de destino.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido D. Francisco Cordero Martínez, hijo de D. Joaquín y de Doña Eugenia, natural de Iznalloz, provincia de Granada, avecinado en Baracoa (isla de Cuba), de treinta y tres años y cuatro meses de edad, cuyas señas personales y demás circunstancias se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Granada, comparezca en el Gobierno militar de esta plaza, con objeto de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento que de no efectuarlo en el indicado plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca del referido procesado, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, y con las seguridades debidas, al Gobierno militar de esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que esta requisitoria tenga la publicidad debida, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Granada.

Dada en el Castillo de San Fernando de Figueras a 8 de Octubre de 1907.—Manuel Ríos. JG—4179

CEUTA

D. Antonio Hernández y Gómez, Capitán de Infantería, Juez instructor de la causa seguida por quebrantamiento de condena a los confinados de la colonia penitenciaria de esta plaza Emilio Recio Martínez y Ramón Madariaga Mendizábal.

Por la presente llamo, cito y emplazo a los confinados Emi-

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN			SITUACIÓN	
ACTIVO			PASIVO	
	2 de Noviembre de 1907.	26 de Octubre de 1907.	2 de Noviembre de 1907.	26 de Octubre de 1907.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<i>Oro en Caja.</i>				
Del Tesoro.....	22.438.830'36	22.205.358'17		
Del Banco.....	367.373.298'86	367.379.037'05	389.812.129'22	389.584.395'22
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:				
Del Tesoro.....	26.908.269'50	26.163.341'79		
Del Banco.....	32.587.876'87	33.548.877'44	59.496.146'37	59.712.219'23
Plata.....			641.012.114'28	640.933.477'52
Bronce por cuenta de la Hacienda.....			4.941.267'15	4.854.898'38
Efectos á cobrar en el día.....			2.948.783'93	2.532.070'88
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio 1891.	150.000.000	150.000.000		
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto 1899.....	284.221.663'24	284.221.663'24		
Descuentos.....	280.603.920'53	280.271.716'08		
Pólizas de cuentas de crédito.....	367.672.630'40	366.814.630'40		
Créditos disponibles.....	90.897.814'24	91.824.998'93	276.774.816'16	274.989.631'47
Pólizas de créditos con garantía... Créditos disponibles.....	210.524.808'35 94.048.767'78	210.507.714 97.879.807'67	116.476.040'57	112.627.906'33
Pagarés de préstamos con garantía.....			8.886.408'35	8.875.605'95
Otros efectos en Cartera.....			1.715.169'68	1.783.448'87
Corresponsales en el Reino.....			15.939.197'28	19.018.432'87
Deuda perpetua interior al 4 por 100.....			344.468.953'26	344.468.953'26
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....			10.500.000	10.500.000
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro..			769.750	769.750
Bienes inmuebles.....			13.388.044'78	13.384.474'22
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público: oro.....			28.472'45	
			2.602.032.877'25	2.598.528.643'52

Tipo de interés para las operaciones de Descuentos, Cuentas de crédito y Préstamos sobre efectos, 4 1/2 por 100.

El Interventor, Emilio Rodero.—V.º B.º=P. el Gobernador, G. de la Peña.

X—

PARTE NO OFICIAL

PUBLICACIONES

DE LA

BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA GACETA DE MADRID

	Pesetas.		Pesetas.
Nueva ley Electoral, edición económica (folleto)	0,50	Legislación de Beneficencia general.....	0,50
Idem id. id., comentada por D. José Lon Albareda, y con formularios, en rústica.....	5	Reglamento de Beneficencia particular.....	1
Nueva ley de Justicia municipal, edición económica (folleto).....	0,25	Contratación de servicios provinciales y Municipales.....	1
Idem id. de id. id., comentada por D. José Zaragoza y con formularios (segunda edición), en rústica, 3 pesetas, y en tela.....	3,50	Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas.....	0,50
El policía práctico, en rústica.....	3	Reglamento de la ley de Caza.....	0,25
Real decreto reorganizando el Cuerpo de Policía, con el programa de examen, en rústica....	0,50	Programa de oposiciones á la carrera diplomática.....	0,25
Contestaciones al programa de examen de la Policía, en rústica.....	5	Ley y Reglamento de Alcoholes, en rústica, 2 pesetas; en tela.....	2,50
Reglamento del Cuerpo de la Policía, rústica..	0,60	Montepío de Médicos titulares.....	0,50
Reglamento de Telégrafos, rústica.....	0,40	Reglamento de Ferrocarriles secundarios, en rústica.....	1
Real decreto referente al ingreso en la Administración civil del Estado, en rústica.....	0,25	Aranceles de Aduanas, primera edición.....	2
Real decreto reorganizando la Policía gubernativa de España, rústica.....	0,25	Idem de id., segunda edición, con un copioso repertorio alfabético.....	3
Reglamento para el régimen de la Minería....	1	Ley y Reglamento definitivo de la Contribución sobre utilidades.....	1
Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento..	0,50	Reglamento de la Contribución industrial y de comercio, en rústica, 2,50; en tela.....	3
Novísima legislación de Sanidad: Instrucción general de Sanidad. — Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares. — Programa de oposiciones para el ingreso en el mismo. — Varias Reales órdenes complementarias.....	1	Programa para los exámenes de Aspirantes á Secretarios de Ayuntamientos. (Poblaciones de menos de 15.000 habitantes.).....	0,75
		Idem id. id. (Poblaciones de más de 15.000 habitantes.).....	1

FINCAS RÚSTICAS

Se compran las que no excedan de un valor de 750.000 pesetas ni sea menor de 25.000, teniendo titulación corriente. Con preferencia las que estén situadas en las provincias de Madrid, Toledo, Guadalajara, Ciudad Real, Avila y Segovia, tengan ferrocarril próximo ó vías fáciles de comunicación.

Las ofertas han de ser hechas por escrito y por conducto de la Administración de la GACETA DE MADRID por los mismos propietarios de las fincas, y deben indicar la extensión, clase de terreno, aprovechamientos actuales por cultivo y ganadería, arbolado, aguas y cuantos datos se consideren convenientes, además de los gastos por contribución, guardería, etc.

NO SE COBRARA NI PAGARA COMISION, CORRETAJE, ETC.

FABRICA DE CHOCOLATES DE SAN VICENTE
37, Hortaleza, 37. — MADRID

Los exquisitos CHOCOLATES DE SAN VICENTE están reputados, por su elaboración, como de los mejores de España.

La fórmula de su composición está aprobada por el Laboratorio Químico Municipal de Madrid como una de las más perfectas.

A los CHOCOLATES DE SAN VICENTE deben su crédito muchos establecimientos de lujo y cafés que sirven chocolate. El CHOCOLATE DE SAN VICENTE á la vainilla es el preferido por las casas aristocráticas; á la canela resulta delicioso.

Exportación á provincias desde 25 paquetes en adelante.

37, Hortaleza, 37. — MADRID

VICENTE ARNAIZ

EL DERECHO ELECTORAL

POR

D. JOSE LON Y ALBAREDA.

Precio: 5 pesetas en rústica.

SANTOS DEL DÍA

San Carlos Borromeo, arzobispo y confesor; San Vidal, mártir.

ESPECTACULOS

ESPAÑOL.—A las 8 y 1/2.—(Segundo lunes de moda.)—Don Juan Tenorio.

LARA.—A las 8 y 1/2.—En cuarto creciente.—El cercado ajeno.—Los buhos (tres actos) (doble).

ZARZUELA.—A las 7.—Lola Montes.—La rabalera.—Ninon (reprise).—La patria chica.

APOLLO.—A las 7.—El terrible Pérez.—La marcha de Cádiz.—La mala sombra.—Cinemavógrafo nacional.

ESLAVA.—A las 7.—Casta y Pura y Apaga y vámonos.—Todes somos unos.—Tenorio feminista.—La alegre trempetería.

COMICO.—A las 7.—La pena negra.—El solitario (reprise).—La borracha.—Los falsos dioses.

GRAN TEATRO.—A las 9.—La Dolores (tres actos).—Pepita Reyas (dos actos).

Imprenta de la GACETA DE MADRID
Pontejas, 8.—Teléfono, 76.